



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
UNIDAD DE CULTURA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° :
MAT. :

0240

Aprueba Contrato Monitor Ballet Clásico
Srta. CONSUELO CAMILA DEL PILAR
PEREZ NAVARRETE

PERQUENCO,

13 MAR. 2018

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PEREZ NAVARRETE**, de fecha 05 de marzo 2018.
- El Decreto Exento N° 1.171 de fecha 06.12.2016, en que asume como el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco Don Luis Alberto Muñoz Pérez, periodo 2016-2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/1998 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- EL decreto N°59 de fecha 27.12.2017 que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2018.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un Monitor y Director para dar continuidad a los Talleres de Ballet Clásico durante los meses de marzo y diciembre 2018.
- Los Lineamientos de la Unidad de Cultura Municipal que contempla el estímulo a la creación, producción cultural, la participación en las actividades y el disfrute de los bienes y servicios culturales para niños, jóvenes y adultos de la comuna.
- La experiencia comprobada de la Srta. **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE**, Fonoaudiólogo y Bailarina de Danza Clásica, como Monitora de danza clásica y trabajo con agrupaciones similares.
- La Experiencia de la Monitora y trabajo previo realizado en la comuna de Perquenco, desde el año 2014 a la fecha.

DECRETO:

- Apruébase el contrato a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y la Srta. **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE**, por un monto de \$504.000.- más el impuesto correspondiente.
- Entiéndase el referido contrato como parte integrante del presente decreto.
- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio el pago del servicio con cargo al Programa de Cultura, sub programa 4, Elencos Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

LAMP/LAEG/VSQ/kmm
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Unidad de Cultura
- Archivo SIAPER
- Archivo Sr. Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo del Interesado

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
UNIDAD DE CULTURA MUNICIPAL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 01 de marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ, Rut N° [REDACTED] en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en [REDACTED] de Perquenco y por otra la Srta. **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE**, Bailarina de Danza Clásica. Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Av. [REDACTED] de la Ciudad de Lautaro, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

Primero: La Unidad de Cultura Municipal, tiene entre sus lineamientos fomentar la educación artística y estimular la creación artística y cultural, para lo cual el Programa de Cultura contempla la realización de talleres artísticos. El Programa de Cultura año 2018, contempla la continuidad de formación de un Ballet Clásico Municipal para niñas entre 5 y 12 años, para este efecto se consideró la contratación para el periodo marzo a diciembre 2018, de una profesora de danza clásica.

Segundo: Para el periodo en cuestión la Monitora debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Deberá realizar 2 ensayos semanales con un total de 7 horas distribuidos en dos ensayos, de tres horas y media cada uno distribuidas en 4 niveles. 2 hora para Pre-Danza, 2 hora 1º Nivel, 3 hora 2º y 3º Nivel. El Municipio pone a disposición del Director(a) del Ballet, la sala de ensayos del Centro Cultural, con prioridad para el taller del Ballet Clásico, en los días y horarios establecidos, siendo responsable del cuidado del espacio y los bienes que el Municipio pone a su disposición. Debiendo responsabilizarse además de la disciplina de las alumnas dentro de la sala de ensayo y en el Centro Cultural.
- Deberá realizar procesos de convocatoria e inscripción de nuevas alumnas para el taller, garantizando como mínimo la inscripción de 10 nuevas bailarinas de entre 5 a 12 años.

Tercero: Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta mensual por las tareas de la monitora será de \$504.000.- mensuales, más el impuesto del 10% que será retenido por el Municipio, a cancelar a **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE**. Se pagará en 1 cuota. Los pagos se realizarán el último día hábil del mes y previa presentación de informe de actividades y asistencia visada por el encargado de cultura, dicho informe deberá entregarse en 3 copias (Oficina de partes junto a la boleta, Alcalde y Encargado de Cultura).

Cuarto: Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 01 de marzo de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Quinto: La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Profesional, principalmente a lo que se refiera a la Planificación anual que es parte integrante del presente contrato, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio. En este caso se cancelará en forma proporcional a las clases realizadas hasta ese momento, en el mes en cuestión, lo que será determinado por el Encargado de Cultura.

Sexto : Doña **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

Séptimo : Sé establece que este servicio no constituye un empleo, ni Doña **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE** tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Octavo : Con la firma del presente convenio Doña **CONSUELO CAMILA DEL PILAR PÉREZ NAVARRETE** autoriza al Municipio, para que las coreografías creadas por él para el Ballet, el elenco pueda reproducirlas durante el tiempo y en los sitios que estime conveniente, indicando en cada presentación la autoría de la obra.

Noveno : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia

Décimo : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

Undécimo : El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Duodécimo : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


CONSUELO PÉREZ NAVARRETE
MONITORA BALLEET CLÁSICO


LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE